



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP) (Se ausenta de la sesión en el receso durante el debate del p-11º, no reincorporándose a la misma)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

D. Francisco González Salvador (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García.

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil once, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE PLENO QUE SEGUIDAMENTE SE INDICAN:

- ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2011.
- EXTRAORDINARIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2011.-

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas mencionadas en el epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• Septiembre:

Fechas: 1 al 30 de Septiembre de 2011

Números: 1 al 452.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 9 de Noviembre de 2011, dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, D. Alfonso Prieto López, de fecha 14 de Octubre de 2.011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por parte de esta Jefatura de Policía Local se propone la felicitación personal por parte del Pleno de la Corporación al agente de este Cuerpo de Policía Local D. Julián Torres Fernández, en relación con los hechos que se produjeron el pasado día 20 de Septiembre del año en curso y que paso a relatar:

“Siendo las 12:58 h. del día 20 de Septiembre se recibe llamada telefónica en dependencias de esta Jefatura de Policía Local de un ciudadano que nos comunica la existencia de un incendio en una vivienda del inmueble marcado con el nº 1 de la C/ Ancha, solicitando la presencia de bomberos.

Que por parte de esta Jefatura se da conocimiento del requerimiento al servicio de bomberos. Igualmente se da conocimiento del hecho al servicio 112, para alertar tanto a Comisaría como a los servicios médicos. Que hasta el lugar se desplaza una dotación de esta Policía Local, en la que se encuentra el referido agente de este Cuerpo de Policía Local D. Julián Torres Fernández, los cuales intentan acceder al inmueble, abriendo la puerta del mismo un hijo de una señora que se encontraba en el interior de la vivienda, indicando este a los agentes el hecho y que esta señora tiene sus facultades algo mermadas. Por lo que el referido agente se introdujo en la vivienda con riesgo para su propia persona, consiguiendo acceder hasta donde se encontraba esta señora y consiguiendo sacar a la misma del interior de la vivienda en llamas. Que esta señora no sufrió lesiones de importancia, siendo atendida por los servicios médicos y trasladada posteriormente al Hospital Alto Guadalquivir. Que como consecuencia de dicho incendio la vivienda ha quedado totalmente calcinada, no habiendo que lamentar víctimas de carácter personal.”

Por todo lo referido es por lo que se propone por parte de esta Jefatura de Policía Local al referido agente a la felicitación pública del Pleno Municipal.”

En base a lo anterior,

Propongo a la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana que dictamine los siguientes acuerdos para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Expresar al Agente citado, como reconocimiento público a su heroica acción, la felicitación y el agradecimiento de toda la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Dejar constancia de dicho reconocimiento en su expediente personal.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL ICO DE LÍNEA DE CRÉDITO, CONFORME AL R.D.L. 8/2011 Y APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, en relación con este asunto, de fecha 2 de Noviembre de 2011, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 7 de julio de 2011 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el REAL Decreto Ley 8/2011 de 1 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

julio, por el que se aprueba una línea de financiación ICO a las Entidades Locales, destinada a la cancelación de obligaciones pendientes de pago, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras o prestación de servicios por parte de empresas y autónomos, anteriores a 30 de abril de 2011.

El Ayuntamiento de Andujar, consciente de la situación de falta de liquidez, para hacer frente a obligaciones pendientes de pago, ha decidido acogerse a esta línea de financiación.

Conforme a lo establecido en el mencionado RD Ley, se certifica, que se cumplen los requisitos establecidos en el mismo y el procedimiento para la concertación de la operación de crédito a tres años y por importe de 1.478.866,65 €.

Se han verificado todas las condiciones exigidas. Por parte de esta Concejalía que dirijo, se han mantenido reuniones de trabajo con todas las Áreas de este Ayuntamiento, con objeto de depurar aquellas obligaciones de pago existentes que tienen un carácter básico para el cumplimiento de los servicios y actividades esenciales.

Asimismo aclaramos, que dentro del listado que hoy se trae a aprobación, existen distintas particularidades; en primer lugar, los requerimientos efectuados por los Juzgados y Tribunales, exigiendo el cumplimiento de resoluciones judiciales, que exigen el pago de obligaciones derivadas de prestación de servicios y contratos de obras, avalados con sus facturas correspondientes.

De cada acreedor o proveedor municipal se acompaña el importe de la factura debida, referida a obligaciones que figuran reconocidas a su favor, dando prioridad al criterio de antigüedad en un 98% de los casos preferentemente. En segundo lugar el criterio seguido, se realiza en función de la esencialidad y carácter básico del servicio prestado, para esta Corporación, y en tercer lugar se ha seguido el criterio del tamaño económico del proveedor, pequeña o mediana empresa.

Por ello, se ha tramitado un expediente en el que una vez solicitados informes a la Tesorería, y a la Intervención y emitidos favorablemente, pueda solicitarse autorización al ICO para la concertación de dos operaciones de crédito, una con BBVA y otra con BSCH, con las condiciones fijadas en el RDL8/2011 y por importe total de 1.478.866,65 €

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE LA SIGUIENTE PROPUESTA, PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

PRIMERO.- Solicitar al ICO una línea de crédito por importe de 1.478.866,65 € para el cumplimiento de obligaciones pendientes de pago que se relacionan en documento anexo, con objeto de cancelar deudas anteriores a 30 de abril de 2011.

SEGUNDO.- Concertar las operaciones de crédito una vez autorizadas por el ICO, en los términos del RDL 8/2011, y siguiendo las instrucciones marcadas en www.icodirecto.es.

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO DE INTERES	VENCIMIENTOS
BSCH	721.907,97 €	6,5%	Anuales 3
BBVA	756.958,68	6,5 %	Anuales 3

TERCERO.- Formalizar la operación con el BBVA y con BSCH por los importes mencionados.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria, para la ejecución de este acuerdo."

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por diferentes miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE REFINANCIACIÓN CON CAJA RURAL DE JAÉN Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Economía y Hacienda, en relación con este asunto, de fecha 18 de Octubre de 2011, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Esta Corporación tiene en la actualidad vigentes, tres créditos con CAJA RURAL JAEN. El capital pendiente acumulado de dichos préstamos asciende a fecha 18 de octubre de 2011 a 3. 685.305,17 €.

Se hace necesario en esta época de crisis, lograr capacidad de pago de obligaciones, realizando las acciones necesarias para que, junto a otras actuaciones paralelas, se logre en la Tesorería Municipal efectivo.

Por ello, se ha tramitado un expediente en el que una vez solicitados informes a la Tesorería, a Secretaria y a la Intervención y emitidos favorablemente, pueda aprobarse una nueva operación mediante la que se sustituyan las vigentes.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

IMPORTE: 3. 685.305,17

TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 200 p.b. (tope mínimo 5%)

PLAZO: 15 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: semestral

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

COMISION DE APERTURA: 0,25%

COMISION DE ESTUDIO: 0,%.

COMISION POR CANCELACION/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: 0%.

INTERÉS DE DEMORA: 25%.

Como quiera que una vez calculado el ahorro bruto del Ayuntamiento, y descontando tanto las anualidades de otros préstamos vigentes, como la anualidad teórica de amortización del nuevo préstamo - en ambos casos se incluyen intereses y capital-, nos aparece un Ahorro Neto negativo, se hace necesario para la concertación del préstamo, Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo he de indicar que en cumplimiento del citado artículo 53 del R.D.L. 2/2004, por esta Corporación se aprobó con fecha 16/12/08 y presentó ante la Consejería de Economía y Hacienda un Plan de Saneamiento para el periodo hasta 31 de diciembre de 2011. no obstante y dado que se trata de refinanciar deuda, rebajándose la carga financiera, no es necesario elaborar nuevo plan de saneamiento.

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE LA SIGUIENTE PROPUESTA, PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACION.

PRIMERO.- Concertar, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la operación de préstamo de refinanciación con CAJA RURAL JAEN, en los siguientes términos:

IMPORTE: 3. 685.305,17

TIPO: Variable en base al Euribor año, más un diferencial de 200 p.b. (tope mínimo 5%)

PLAZO: 15 años, incluyendo dos años de carencia de capital.

REVISION: semestral

VENCIMIENTOS: mensuales de intereses y capital.

COMISION DE APERTURA: 0,25%

COMISION DE ESTUDIO: 0,%.

COMISION POR CANCELACION/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: 0%.

INTERÉS DE DEMORA: 25%.

SEGUNDO.- Solicitar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, remitiendo junto al presente la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- Informe de la Tesorería, sobre la concertación del préstamo
- Informe de la Intervención Municipal, sobre los siguientes aspectos:
 3. Órgano competente para la aprobación.
 4. Volumen de Capital vivo de operaciones vigentes a corto y largo plazo.
 5. Capacidad económica de la entidad local
- Copia del Presupuesto 2011 en vigor, publicado en BOP 1 de septiembre de 2011. (Resumen por Capítulos).
- Plan Financiero de la operación proyectada.
- Plan de Saneamiento Económico-Financiero vigente hasta 31 de diciembre de 2011.
- Estados financieros de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2010.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria, para la ejecución de este acuerdo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en relación con este asunto, de fecha 11 de Octubre de 2011, dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa de Servicios en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Visto el borrador de la citada Ordenanza.

CONSIDERANDO .- Lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y lo dispuesto en el Decreto ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/ 123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, y el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio , de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “ En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :
a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación**.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Propongo que dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**.

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias. .

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Obras y Servicios, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE EQUINOS EN GENERAL Y ENGANCHES O CARRUAJES DE TRACCIÓN ANIMAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 2 de Noviembre de 2011, dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE EQUINOS EN GENERAL Y ENGANCHES O CARRUAJES DE TRACCIÓN ANIMAL**.

Visto el borrador de la citada **Ordenanza**.

Atendida la documentación del expediente.

CONSIDERANDO .- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza Reguladora **DEL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE CABALLOS DE MONTAR Y ENGANCHES O CARRUAJES DE TRACCIÓN ANIMAL**, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm 103, el día 7 de Mayo de 2005.

CONSIDERANDO.- Que dado el tiempo transcurrido y con el fin de completar la misma, se han modificado y suprimido algunos artículos, de la citada ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :
a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de Programación o Planificación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y demás normas de desarrollo.

CONSIDERANDO.- La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone : El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Propongo que se dicte lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente **LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE EQUINOS EN GENERAL Y ENGANCHES O CARRUAJES DE TRACCIÓN ANIMAL.**

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias. .

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 27 de Octubre de 2011, dictaminada



favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

*“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.***

Visto el borrador de la citada Ordenanza.

Atendida la documentación del expediente

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :
a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- La Disposición Adicional Primera, en relación con el artículo 6-2 del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con la modificaciones establecidas en el Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.”

Así mismo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre de ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ANDALUCÍA.

CONSIDERANDO.- La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone : El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Propongo que se dicte lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.**

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias. .

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Medio Ambiente de fecha 15 de Noviembre de 2011, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Consumo en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

*“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.***

Visto el borrador de la Citada Ordenanza.

Atendida la documentación del expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2-d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- La Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, en relación con la Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y Suelos Contaminados y R.D. 105/2008 que Regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONSIDERANDO.- La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.



Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.**

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Pedro Vicente Alcántara Vega, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente de fecha 15 de Noviembre de 2011, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Consumo en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR.**

Visto el borrador de la Citada Ordenanza.

Atendida la documentación del expediente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2-d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- La Ley General de Publicidad, en relación con la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO.- La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: “El



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR.**

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”

D. Pedro Vicente Alcántara Vega, Concejal-Delegado de Medio Ambiente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentidos y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS, EJERCICIO 2012, DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE NUEVA TASA Y ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la modificación, las siguientes Ordenanzas reguladoras de Tributos, Precios Públicos

TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Ordenanza Fiscal nº 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Art.4.6. Se añade artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 2
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA .
Art.6.2 Se añade artículo 7



Ordenanza Fiscal nº 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Art. 24

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Arts. 8 y art. 9

Ordenanza Fiscal nº 5

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Arts. 5.5 y art.5.7

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Art.6 y art. 8

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Arts. 5, art.6 y art.7, D.A.2ª, se añade D.A.3ª

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Art. 2 y art. 5

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN.

Art . 1, art. 2, art. 6, art.8 y art. 9

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 5

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 1, art. 2, art 3, art 5 y D.A.

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 5 y art. 7

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Art. 3

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Art.2, art. 5 y art. 6

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Art. 2, art. 6 y art. 7

Ordenanza Fiscal nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Art. 6

Ordenanza Fiscal nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 2

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Art. 5

Ordenanza Fiscal nº 29

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES

Art 1 ,art.2 ,art.3, art.4 y art. 6

Ordenanza Fiscal nº 30

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WIFI

Art. 3

Ordenanza Fiscal nº 32

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Art. 3 y art. 4

Ordenanza Fiscal nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD

Art. 5

Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE QUINTERÍA

Art. 5

Ordenanza Fiscal nº 40



REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Art. 5 y art. 7

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Art. 4

Ordenanza Fiscal nº 42

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

Art. 5

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR

Denominación, Art.1, art.2, art.4 y art.6

Ordenanza Fiscal nº 45

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Art. 3

Ordenanza Fiscal nº 48

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

Art. 5

Ordenanza Fiscal

GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Art.159

SEGUNDO.- Aprobar la derogación de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza Fiscal nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE AUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE EDOMINIO PÚBLICO LOCAL.
2. Ordenanza Fiscal nº 36 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, FAROLAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.
3. Ordenanza Fiscal nº 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LA “UNIVERSIDAD DE OTOÑO”

TERCERO.- Aprobar la imposición DE LA TASA POR SOPORTES, PUBLICITARIOS, DE INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VÍA PUBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS, así como la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la misma, que consta como anexo al presente.

CUARTO.- Aprobar el establecimiento del precio público POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL “SAN JOSÉ”, y apruebar la Ordenanza Reguladora del mismo, que consta como anexo al presente.

QUINTO.- Aprobar el establecimiento del precio público POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TEATRO, así como la Ordenanza Reguladora del mismo, que consta como anexo al presente.

SEXTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

Asimismo queda enterado el Pleno del voto particular del Grupo Municipal Socialista a la propuesta de ordenanzas para 2012, presentado el 17 de Noviembre de 2011 en el Registro de Entrada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

bajo el número 16073, cuyo texto literal es el siguiente:

“ENMIENDA 1. Ordenanza 7. Reguladora de la tasa del cementerio. Artículo 6. 7. Ocupación temporal de nichos.

Adaptar progresiva y proporcionalmente en un marco de cuatro años la tasa por ocupación temporal de nichos a los criterios establecidos en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Con este criterio y para 2012 la cuota tributaria quedaría estipulada de la siguiente forma:

Por cada ocupación temporal durante 5 años:

a.1.- En Cementerio Viejo:	77,89 €
a.2.- Superior categoría 1a, 2a y 3a planta	137,93 €
a.3.- Superior categoría 4a y 5a planta	107,51 €

Por cada renovación de un año:

c.1.- En Cementerio Viejo	18,72 €
c.2.- Superior categoría 1a, 2a y 3a planta	30,73 €
c.3.- Superior categoría 4a y 5a planta	24,64 €

ENMIENDA 2. Ordenanza 12. Reguladora de la tasa de Alcantarillado. Artículo 5. Cuota tributaria.

Que se mantenga el mismo importe que en la ordenanza en vigor dado que ya está equilibrado el servicio y presenta superávit.

Por m³ facturado: 0,186668 €.

ENMIENDA 3. Ordenanza 15. Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Introducir una bonificación en la tasa del 100% en las compulsas por folio cuando la documentación forme parte de un expediente municipal.

ENMIENDA 4. Ordenanza 16. Reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Plantear un escenario de equilibrio a 4 años (en lugar de 3 años) para equilibrar el servicio, considerando las posibles correcciones del porcentaje en función de los datos de equilibrio que se vayan generando al final de cada ejercicio. Se plantea una subida por tanto de un 6% de media.

ENMIENDA 5. Ordenanza 18. Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Plantear un escenario a 4 años para equilibrar el servicio incorporando una subida de un 4,5% de media.

ENMIENDA 6. Ordenanza 18. Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

Establecer una bonificación para consumos de más de 30 m³ a familias numerosas que acrediten que todos sus miembros están en situación de desempleo con los siguientes porcentajes:

Número de hijos	Porcentaje de bonificación
3	10%
4	14%
5	16%
6	18%
Más de 6	20%

ENMIENDA 7. Genérica.

Mantener en el 5% la bonificación por domiciliación bancaria.



ENMIENDA 8. Ordenanza 22. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos, de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y Otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Inclusión de una bonificación de la tasa a colectivos vecinales, sociales y con fines humanitarios en el desarrollo de su actividad ordinaria siempre que los objetivos de la actividad respondan a los fines de la propia organización, previo dictamen del órgano de gestión pertinente.

ENMIENDA 9. Ordenanza de precio público del teatro.

Inclusión de una bonificación del 100% a colectivos vecinales, sociales y con fines humanitarios cuando se trate de eventos para recaudar fondos para aplicarlos a causas sociales o humanitarias previo dictamen del órgano de gestión pertinente.

ENMIENDA 10. Ordenanza 17. Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

Subida del 3% (IPC interanual).

ENMIENDA 11. Ordenanza 32. Reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos en la casa municipal de cultura.

Subida del 3% (IPC interanual).

ENMIENDA 12. Ordenanza 40. Reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela municipal de música.

Subida del 3% (IPC interanual).

ENMIENDA 13. Ordenanzas 35 y 39. Reguladora de la tasa por prestación de servicios en el aparcamiento municipal, sito en plaza Rivas Sabater y en la calle Quintería de esta localidad.

Subida del 3% (IPC interanual).”

De igual modo, queda enterado el Pleno de sendas enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a las Ordenanzas Fiscales para 2012, registradas de entrada el día 15 de Noviembre de 2011 bajo el número 15865 y el 17 de noviembre de 2011 bajo el número 16054 respectivamente, que literalmente dicen lo que seguidamente se transcribe:

“PRIMERA.- En la Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modificará el artículo 2, **para que los inmuebles construidos en suelo rústico tengan el mismo tipo de gravamen que los inmuebles en suelo urbano.**

Esta modificación se explica, porque con la nueva Revisión Catastral, los valores de los inmuebles ubicados en suelo rústico han cuadruplicado su valor, alcanzando, si no superando los valores de los inmuebles de urbana. En caso de mantener el actual tipo de gravamen en los inmuebles aludidos, pagarán el doble que el inmueble de urbana, careciendo de servicios.

SEGUNDA.- En la Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, se modificará el artículo 4.4, **para las bonificaciones de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 60.000 €.**

Esta enmienda se sustenta en la petición de varios sujetos pasivos interesados al comprobar que los 42.000 € de valor catastral del inmueble, han sido ampliamente superados por la nueva Revisión Catastral. Antes tenían derecho a esta bonificación y ahora no.

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal nº 15, Reguladora de la Tasa por Recogidas de Basuras, se **modificará en un 3%. (IPC interanual) en las calles de 3ª y 4ª categoría.**

CUARTO.- La Ordenanza Fiscal nº 18, Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable, **se modificará en un 3%. (IPC interanual) en el 1º y 2º bloque de consumo.”**

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA A LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2012



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Esta enmienda sustituye a la presentada el día 15 de Noviembre de 2011.

PRIMERA.- En la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modificará el art. 2, **para que se bonifique en el 50% de la cuota resultante aquellos inmuebles construidos en suelo rústico cuando sus propietarios estén empadronados en Andújar en ese inmueble y que además sea la única vivienda de su propiedad.**

Esta modificación se explica porque con la nueva revisión catastral los valores de los inmuebles situados en suelo rústico han cuadruplicado su valor alcanzando, si no superando, los valores de los inmuebles de urbana. En caso de mantener el actual tipo de gravamen en los inmuebles aludidos pagarán el doble o más que el inmueble de urbana careciendo de servicios.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación, en primer lugar, el voto particular presentado por el Grupo Municipal Socialista a la propuesta de Ordenanzas para 2012, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 2 (1 IUCA + 1 PA)

Queda por tanto rechazado el voto particular presentado por el Grupo Municipal Socialista a las Ordenanzas Fiscales para 2012 por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Tras considerarse por el equipo de gobierno las enmiendas expuestas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, transcritas anteriormente, son rechazadas todas ellas excepto la que sigue que es aceptada:

“SEGUNDA.- En la Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, se modificará el artículo 4.4, **para las bonificaciones de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 60.000 €.**

Esta enmienda se sustenta en la petición de varios sujetos pasivos interesados al comprobar que los 42.000 € de valor catastral del inmueble, han sido ampliamente superados por la nueva Revisión Catastral. Antes tenían derecho a esta bonificación y ahora no.”

Por último, se somete a votación la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos, ejercicio 2012, de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos, de la Ordenanza General de Gestión, derogación de Ordenanzas Fiscales, imposición y ordenación de nueva Tasa y establecimiento y ordenación de Precios Públicos, con la obtención del siguiente resultado:

- **PRIMERO.-** Aprobar la modificación, las siguientes Ordenanzas reguladoras de Tributos, Precios Públicos

TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Ordenanza Fiscal nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art.4.6. Se añade artículo 5



Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del IBI con la incorporación de la enmienda aceptada del grupo municipal de Izquierda Unida anteriormente transcrita.

Ordenanza Fiscal nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA .

Art.6.2 Se añade artículo 7

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza Fiscal nº 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Art. 24

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Arts. 8 y art. 9

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal nº 5

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Arts. 5.5 y art.5.7

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre actividades económicas.

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Art.6 y art. 8

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa del Cementerio por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Arts. 5, art.6 y art.7, D.A.2ª, se añade D.A.3ª

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Art. 2 y art. 5

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN.

Art. 1, art. 2, art. 6, art.8 y art. 9

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y otras autorizaciones, así como por la realización de actividades de verificación.

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (7 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la Tasa de Alcantarillado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa de Alcantarillado por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 1, art. 2, art. 3, art. 5 y D.A.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la tasa del servicio de extinción de incendios.

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 5 y art. 7

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Art. 3

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Art.2, art. 5 y art. 6

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos.

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Art. 2, art. 6 y art. 7

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Art. 6

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza Fiscal nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 2

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

pública.

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Art. 5

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza Fiscal nº 29

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES

Art 1 ,art.2 ,art.3, art.4 y art. 6

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29, reguladora de la tasa por el servicio de guarderías infantiles municipales.

Ordenanza Fiscal nº 30

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WIFI

Art. 3

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del precio público por el servicio de acceso a Internet mediante tecnología inalámbrica WIFI.

Ordenanza Fiscal nº 32

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Art. 3 y art. 4

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos por la Casa Municipal de Cultura por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD

Art. 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 35 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el aparcamiento municipal, sito en Plaza Rivas Sabater de esta localidad por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE QUINTERÍA

Art. 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el aparcamiento municipal, sito en la calle Quintería por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 40

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Art. 5 y art. 7

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 40 reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Art. 4

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 41, reguladora de la tasa por prestación de servicios de derechos de exámen.

Ordenanza Fiscal nº 42

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

Art. 5

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 42, reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos industriales.

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR

Denominación, Art.1, art.2, art.4 y art.6

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local en el recinto ferial de Andújar y zonas anexas durante la celebración de la feria multisectorial Ciudad de Andújar.

Ordenanza Fiscal nº 45

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Art. 3

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 45, reguladora del precio público por prestación de servicios en piscina municipal cubierta.

Ordenanza Fiscal nº 48

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

Art. 5

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal nº 48 reguladora de la tasa por prestación de servicios de compostaje por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Art.159

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar la derogación de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza Fiscal nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE AUCIOS OCUPANDO TERRENOS DE EDOMINIO PÚBLICO LOCAL.
2. Ordenanza Fiscal nº 36 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, FAROLAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.
3. Ordenanza Fiscal nº 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LA “UNIVERSIDAD DE OTOÑO”

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la derogación de las Ordenanzas Fiscales números 31, 36 y 38.

TERCERO.- Aprobar la imposición DE LA TASA POR SOPORTES, PUBLICITARIOS, DE INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS, así como la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la misma, que consta como anexo al presente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la imposición de la tasa por soportes publicitarios, información y señalización en vía pública y terrenos privativos.

CUARTO.- Aprobar el establecimiento del precio público POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO PROFESIONAL “SAN JOSÉ”, y aprobar la Ordenanza Reguladora del mismo, que consta como anexo al presente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el establecimiento de precio público por prestación de servicios en el Centro de Desarrollo Profesional “San José”.

QUINTO.- Aprobar el establecimiento del precio público POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TEATRO, así como la Ordenanza Reguladora del mismo, que consta como anexo al presente.



Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 7 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el establecimiento del precio público por prestación de servicios en teatro por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEXTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el punto sexto de los acuerdos.

SÉPTIMO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el punto séptimo de los acuerdos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN “UNIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ANDÚJAR”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 15 de Noviembre de 2011, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos, presentada por la Asociación UNIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ANDÚJAR, y los informes técnicos realizados al efecto, PROPONGO: se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de la siguiente modificación de Estatutos.

DENOMINACIÓN ANTERIOR: Asociación Unión de Comerciantes y Profesionales de Andújar.

NUEVA DENOMINACIÓN: Asociación Centro Comercial Abierto de Andújar.

Afectando la declaración de utilidad municipal acordada en fecha 22 de Septiembre de 2011, a la Asociación Centro Comercial Abierto de Andújar.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EN EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que, en relación a este asunto, figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 9 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Sr. Alcalde que dice: “En el marco de lo establecido en el reciente decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo artículo 2 establece: “La disciplina urbanística se desarrollará de acuerdo con los principios de legalidad, intervención preventiva, oficialidad, celeridad, eficacia, eficiencia, planificación, programación y congruencia”.

Para hacer frente a esta tarea, es preciso delimitar el ámbito en el que se va a ejercer la competencia municipal, según dispone el artículo 179.4 a) de la ley de ordenación urbanística de andalucía se debe velar por el cumplimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

la ordenación urbanística, como fin prioritario, entre otros, lo que como ya hemos comprobado a tenor de los medios con los que cuenta la organización municipal, es una tarea excesivamente amplia. Por ello considerando que toda administración pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con el principio de eficacia (art. 103.1 CE y 3.1 de la LRJPAC), se plantea la creación de un ÓRGANO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EN EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, que se integraría por técnicos del área de urbanismo y que intervienen en el procedimiento de los expedientes de disciplina urbanística, con el objetivo de conseguir mayor control, eficacia y coordinación en su tramitación y desarrollo, cumpliendo así con los principios de la disciplina establecidos en el art. 2 del decreto 60/2010 de 16 de marzo.

Se ha de tener en cuenta que la labor inspectora, que de por si es excesivamente amplia y compleja, en este nuestro municipio se hace aún mayor su complejidad por varias causas, entre las que puede destacar:

1. La propia superficie del término municipal de Andújar, con casi mil Kilómetros cuadrados, inabarcable con los medios personales y materiales de los que se disponen para el correcto ejercicio de la potestad inspectora.
2. La existencia de un Parque Natural, el de la Sierra de Andújar, que obliga a una especial protección del mismo y de su entorno.
3. La reciente aprobación y publicación de la revisión global del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, el cual ha tenido en cuenta la necesidad de proteger especialmente suelo no urbanizable que anteriormente no tenía esa clasificación reforzada de protección.
4. El número de actas de infracción urbanística en este municipio, que denota la deficiente conciencia social sobre el carácter antijurídico de determinadas conductas, que obliga al Ayuntamiento de Andújar y a las demás instituciones competentes a un proceso no solo de planificación y programación sino también de difusión y publicidad para dar a conocer las consecuencias de todo orden que ciertas actuaciones producen.
5. La multitud de competencias concurrentes de diversos organismos públicos, que exige una labor de policía coordinada en materia de protección hidráulica, infraestructura de comunicaciones, protección ambiental, vías pecuarias, etcétera.

En otro orden de cosas, la reciente reforma del Código Penal (por ley 5/2010 de 22 de junio) supone fundamentalmente la ampliación del ámbito de las conductas típicas a las obras ilegales o clandestinas de urbanización, así como en la prevaricación en materia de inspección.

Esta reforma penal, unida a la previsión del art. 195.4 de la LOUA, junto a lo expuesto relativo al municipio de Andújar, obliga a este Ayuntamiento se dote de un órgano técnico basado en los principios de seguridad jurídica, programación, publicidad, y responsabilidad de todos los intervinientes en la ordenación del territorio y urbanismo.

Este ÓRGANO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EN EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA estaría integrado por: el inspector de obras y urbanismo, el arquitecto municipal, el arquitecto técnico, la técnico jurídico, el instructor de los expedientes, la secretaria responsable de tramitación de los expedientes y presidida por el Jefe-Responsable del área de Urbanismo y Vivienda.

En cuanto al ámbito de actuación, área competencial sería: informar alegaciones y recursos a expedientes de disciplina urbanística, asesorar en las propuestas resolución al instructor de los expedientes de disciplina urbanística, y aquellas otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores.

En definitiva para garantizar los principios de la disciplina urbanística de este término municipal, así como en aras de garantizar la seguridad jurídica de los operadores que participan en estas tareas y la de los administrados en el ejercicio de sus derechos, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte entre otros el siguiente acuerdo sobre la Creación, denominación y composición del ÓRGANO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO EN EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

PRIMERO.- Acordar la creación del Órgano Técnico cuya denominación y competencias se indican a continuación:

1.- Órgano Técnico de Asesoramiento en Expedientes de Disciplina Urbanísticas:

Área Competencial:

- Informar alegaciones y recursos a expedientes de disciplina urbanística.
- Asesorar en las Propuestas Resolución al Instructor de los Expedientes de Disciplina Urbanística
- Otras materias que puedan considerars relacionadas con las anteriores.

TERCERO.- Aprobar la composición del Órgano conforme a las siguientes reglas:

a) se compondrán de:



Presidente; Jefe responsable de urbanismo y vivienda
Secretario; auxiliar administrativo responsable de la tramitación de los expedientes,
Técnicos que informan en los expedientes de disciplina: Arquitecto municipal, Técnico jurídico, Arquitecto técnico municipal,
Inspector de obras y urbanismo
Instructor de los expedientes de disciplina urbanística”.

La Comisión en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2011, con los votos a favor del PP, absteniéndose el PSOE, PA e IUCA, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la creación del Órgano Técnico cuya denominación y competencia se indican a continuación:
Órgano Técnico de Asesoramiento en Expediente de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente Área Competencial:

- Informar alegaciones y recursos a expedientes de disciplina urbanística.
- Asesorar en las Propuestas Resolución al Instructor de los Expedientes de disciplina urbanística.
- Otras materias que puedan considerarse relacionadas con las anteriores.

TERCERO.- Aprobar la Composición del Órgano conforme a las siguientes reglas:

- se compondrá de:
- Presidente: Jefe responsable de urbanismo y vivienda.
- Secretario: Auxiliar administrativo responsable de la tramitación de los expedientes.
- Técnicos que informan en los expedientes de disciplina: Arquitecto Municipal, Técnico Jurídico, Arquitecto Técnico Municipal.
- Inspector de Obras y Urbanismo.
- Instructor de los expedientes de disciplina Urbanística.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:
URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención del Portavoz del Partido Andalucista para efectuar una pregunta, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García.